



V I S T O:

Visto el contrato de Donación que precede y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ramón Salvador Ellemberg poseía una fracción de terreno hoy deshabitada en calidad de comodatario durante muchos años, y que dicho inmueble se encuentra ubicado en el trazado de una calle pública "Calle Del Loro" por donde deberá circular el tránsito pesado que ingresa y egresa de nuestra localidad, es necesario proceder a su desocupación dejando el espacio libre limpio y desocupado.

Que la Municipalidad de Piedras Blancas donará al Sr. Ramón Salvador Ellemberg, otro inmueble ubicado en sus inmediaciones y los siguiente materiales tres mil ladrillos comunes, 10 varillas de hierro de 8 mm, 10 bolsas de cemento, 10 m. de arena y 1 m de piedra, dado que es nuestra obligación como Estado Municipal implementar políticas activas tendientes a garantizar el derecho a una vivienda digna y la disponibilidad de tierra es un componente fundamental.

Que, a través de los años el Municipio viene realizando las correspondientes donaciones de los inmuebles con el objeto de posibilitar el asentamiento de las familias que así lo requerían.

Que lo manifestado en los párrafos precedentes, deviene de un deber del Estado Municipal, de propiciar al desarrollo armónico de la ciudad, como así también de arbitrar medidas que atiendan las necesidades de sus habitantes en la búsqueda permanente del bien común y de la igualdad de oportunidades, viabilizando de esta manera una sociedad más justa y solidaria.

Que a fin de efectivizar la referida transferencia de la propiedad previo análisis efectuado por Catastro Municipal se pone a consideración el siguiente proyecto de Ordenanza.

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Dónese al Sr. Ramón Salvador Ellemberg, DNI: 14.612.092 con domicilio en calle Del Búho, Piedras Blancas, La Paz, Entre Ríos, el Lote N° 2, de una superficie aproximada de 325.91 m², ubicado en Manzana N° 24. (Ver plano adjunto).-
Conforme Contrato de Donación. Anexo N° 1.-

ARTICULO N° 2: Dónese al Sr. Ramón Salvador Ellemberg, DNI: 14.612.092 con domicilio en calle Del Búho, Piedras Blancas, La Paz, Entre Ríos, tres mil ladrillos comunes, 10 varillas de hierro de 8 mm, 10 bolsas de cemento, 10 m. de arena y 1 m de piedra.



ARTICULO N° 3: Autorícese al Presidente Municipal a la firma de la documentación traslativa de los distintos inmuebles; y al Área de Catastro Municipal a efectuar la medición que comprende el terreno mencionado.

ARTICULO N° 4: Establézcase que los gastos, impuestos y honorarios que deban erogarse serán afrontados en su totalidad por el donatario.

ARTICULO N° 5: Comuníquese al donatario con copia de la presente; regístrese y oportunamente archívese.

Piedras Blancas, Sala de Sesiones, 16 de Marzo del año 2015.

Aprobado por Unanimidad de votos:

*Por la Positiva. Mesquida Fabricio
Goro Alberto
Ruiz Fabiana
Weisheim Antonrlla
Cordoba Karen
Alves Stella
Maidana Raquel*